



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA VII

CAUSA N° 98.313/2016 - SALA VII - JUZGADO N° 32

AUTOS: “MARTINANGELI, CARLOS ERNESTO c/ NEC ARGENTINA S.A.
s/DESPIDO”

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2025

VISTO:

El [proveído](#) publicado en las presentes actuaciones con fecha 17/09/2025.

Y CONSIDERANDO:

En este estado, se advierte que, a causa de un error informático, se procedió a incorporar al Sistema Lex100 y se dispuso la publicación y firma del texto de un proveído que, si bien contiene –en su encabezado- la individualización de los datos correspondientes a esta causa, es un documento temporal - proyecto borrador desechado.

En consecuencia, corresponde declarar la nulidad de la publicación del proveído incorporado al registro digital de actuaciones del sistema Lex100 con fecha publicación 17/09/2025 y su consecuente notificación por hallarse viciada de idéntico error.

A fin de evitar confusiones en el manejo y posterior tramitación de la causa, déjese sin efecto la publicación efectuada por evidente error y procédase a la restricción digital del despacho incorporado al sistema informático.

Cumplido ello, vuelvan las actuaciones a despacho a fin de proceder a la correcta incorporación digital de la sentencia interlocutoria correspondiente a las cuestiones pendientes de resolución.

Por lo expuesto, **el Tribunal RESUELVE:** 1) Declarar la nulidad de la publicación del proveído de fecha 17/09/2025 y de su consecuente notificación; 2) Ordenar la restricción del proveído publicado con fecha 17/09/2025; 3) Efectuar la correcta publicación de la sentencia interlocutoria correspondiente.

Regístrese, notifíquese, cúmplase con lo ordenado y vuelvan a despacho.

José Alejandro Sudera
Juez de Cámara

Enrique Catani
Juez de Cámara

